

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



RESOLUCIÓN N° 1228 DE

(31 de Octubre de 2017)

"Por medio de la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, el Acuerdo 02 de 2002, la Resolución 1043 de 2006, la Resolución 963 de 2017, la Resolución 276 de 2016, la Resolución 01 de 2014, la Resolución 02 de 2014 y la Resolución 018 de 2014, en concordancia con el Decreto 711 de 2017

CONSIDERANDO

Que la Ley 352 de 1997, por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que "A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes".

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, "...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: "**Artículo 47. Naturaleza jurídica.** El Hospital Militar Central es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C."

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1° dispone que el Hospital Militar Central "Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al

Hoja No. 2 de Resolución No. _1228_ del _31 octubre 2017_ Por medio de la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017"

Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes".

Que en el artículo 52 del Decreto Ley 1795 de 2000, se establece como función del Director General del Hospital Militar Central, entre otras, las que le señale el estatuto interno al expresar en el literal i "Las demás que le señale la Ley y el estatuto interno".

Que el Acuerdo 02 de 2002, mediante el cual el Consejo Directivo adoptó el Estatuto Interno del Hospital Militar Central, dispuso en el artículo 16, numeral 19 que es función del Director General, "Establecer políticas relacionadas con la capacitación, entrenamiento y bienestar del recurso humano de la entidad tendientes al mejoramiento y del sistema administrativo y operativo del Hospital, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia".

Que el Decreto 4780 de 2008 en el artículo 15 numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, "Definir los planes y programas de investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad", "Dirigir el diseño de proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital", "Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos".

Que a fin de materializar esta política pública, se definió la Estructura del Hospital Militar Central y, que en el numeral 6 del "CONSIDERANDO" de la Resolución 963 del 04 de septiembre de 2017 se cita: "Que el Decreto 4780 de 2008 por el cual se modifica la estructura del HOSPITAL MILITAR CENTRAL cita en su Artículo 1°: "Estructura. La estructura del Hospital Militar Central, será la siguiente:...5.Subdirección de Docencia e Investigación Científica 5.1. Unidad de Investigación Científica 5.2 Unidad de Formación y Docencia"".

Que la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 en su Título I, Capítulo I, Artículo Segundo y numeral 3 establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, así, "La investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la institución de acuerdo a los proyectos de investigación presentados por los comités a la Dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia (...) Para la administración de los recursos se deberá crear un fondo especial de investigaciones para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual deberá ser administrado por la Subdirección De Docencia e Investigación Científica para los únicos y exclusivos fines de Investigación Científica, previa aprobación del Comité de Investigación y cuyos trámites deberán ajustarse a la normatividad aplicable".

Que la Resolución 963 de 2017 en su Artículo Tercero del Capítulo II; título I, numerales 1 al 6, define los programas de investigación científica y los agrupa en seis (6) líneas de investigación " (...) de acuerdo a las fortalezas y necesidades de la comunidad Hospitalaria en el sector Defensa", así: **1).** Línea Prioritaria de investigación en postconflicto, **2).** Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas, **3).** Línea Prioritaria de Investigación en Enfermedades crónicas y terminales, **4).** Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de cinco (5) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud, **5).** Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil y, **6).** Línea de Investigación en salud pública.

Que el Director General del Hospital Militar Central mediante Resolución No. 01 de 2017, fijó la "desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión y el plan anual de adquisiciones 2017", asignando bajo el rubro "Servicios de Docencia e Investigación Científica" un monto de Un mil setenta y tres millones quinientos ochenta mil pesos M/Cte. (\$1.073.580.000), de los cuales, la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$317.000.000,00)** se invertirá en la financiación de proyectos de investigación científica e innovación en el Hospital Militar Central en el año 2017; según consta en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 266, de fecha 09 de marzo de 2017, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364, CDP.SIIF.36417 del 14/03/2017.

Salud – Calidad – Humanización"



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



Hoja No. 3 de Resolución No. _1228_ del _31 octubre 2017_ Por medio de la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017"

Que dentro del plan de Acción Vigencia 2017, del Hospital Militar Central, adoptado mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2017, se estableció como Objetivo Estratégico "Ser líder en Educación e Investigación científica del País" y como Estrategia de la subdirección de Docencia e Investigación Científica, "2.1 Ser centro de Investigación".

Que el cronograma dentro del cual se llevará a cabo la convocatoria de que trata la presente Resolución es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	31 de octubre de 2017	Página WEB del Hospital Militar Central
Fecha y hora límite para la inscripción de proyectos	17 de noviembre de 2017 15:00 Horas	Unidad Investigación Científica, Piso 13
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	30 de noviembre de 2017	Página WEB del Hospital Militar Central

Que mediante Acta No. 03 de fecha 18 de octubre de 2017, el comité de Investigación científica aprobó los parámetros de la Convocatoria.

Que la Resolución 276 de 2016 en el artículo segundo, numeral primero, de la "investigación interna de orden académico" establece que "(...) Estos proyectos de investigación son desarrollados por personal con vinculación vigente al Hospital Militar Central (...)"; por tanto, la convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista.

Que los requisitos mínimos verificables al momento de la recepción de los proyectos de Investigación y que deberán cumplir quienes pretenden participar son los siguientes:

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017, como son:
 - 1). Línea Prioritaria de investigación en postconflicto,
 - 2). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas,
 - 3). Línea Prioritaria de Investigación en Enfermedades crónicas y terminales,
 - 4). Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de seis (6) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud,
 - 5). Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil y,
 - 6). Línea de Investigación en salud pública.
2. Los proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral expedida por la Unidad de talento Humano del Hospital Militar.
3. Sólo se podrá presentar un proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la Plataforma de COLCIENCIAS.
5. El proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. El investigador principal, se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la unidad de investigación científica. Lo anterior incluye estar al día en los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores de convocatoria del Hospital. Este será un requisito excluyente en el proceso.
7. Inscribir el proyecto en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente Acto Administrativo.
8. El investigador principal no debe tener ningún estudio en curso financiado con recursos de convocatoria del Hospital Militar Central.
9. El investigador principal debe formar parte desde al menos 6 meses antes a la convocatoria, de un grupo de investigación reconocido, clasificado en COLCIENCIAS y avalado por el Hospital Militar Central.

Salud – Calidad – Humanización"



Hoja No. 4 de Resolución No. _1228_ del _31 octubre 2017_ Por medio de la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017"

Los proyectos que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

Que la presente convocatoria se realizará en dos (2) fases así:

Primera Fase: Esta fase se surtirá de la siguiente forma:

1. El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades que establece la presente Resolución.
2. Una vez cumplida la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará a pares evaluadores externos el Proyecto y, bajo los criterios de evaluación entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuáles cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.
3. La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo cien (100) puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-03-DI-01 y serán evaluados con base en los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-03-FT-01, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 3.1 Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con veinte (20) puntos.
 - 3.2 Desarrollo de nuevas tecnologías e innovación. (30) puntos.
 - 3.3 Coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con cincuenta (50) puntos.

Segunda Fase: Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Ética en investigación y al Comité de Investigación Científica, quienes emitirán los conceptos respectivos para el Aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la página WEB del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte. (\$97.213.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- b. La puntuación máxima para cada proyecto de Investigación será de 100 puntos sobre 100.
- c. Sólo se financiarán proyectos hasta agotar el monto de financiación que corresponde a TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$317.000.000, 00), que corresponden al presupuesto asignado para la presente vigencia.
- d. El presupuesto a financiar no incluye, pagos a los Investigadores o Co-Investigadores.
- e. El o los equipos que; para efecto del desarrollo del proyecto de investigación, sean adquiridos con el presupuesto asignado, deberán ser entregados al Hospital Militar Central; Unidad de Investigación Científica, una vez sea finalizado el proyecto de investigación; previo cumplimiento de lo normado en cuanto a bienes activos fijos de la institución.
- f. En cumplimiento de la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 en su Título I, Capítulo I, Artículo Segundo y numeral 3; en la cual se establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, el Hospital Militar Central definirá la forma como serán gerenciados los proyectos de investigación objeto de la convocatoria.
- g. El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 14/03/2017, número 364 y SIIF No. 36417 de fecha 14/03/2017, posicionado en el Catálogo de Gastos Servicio de Docencia e Investigación Científica A 51 1 2 18 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$317.000.000, 00).

Salud – Calidad – Humanización"



Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia



Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Convocar a todo el personal profesional del Hospital Militar Central con vinculación vigente, de planta o contratista, para que presenten sus Proyectos de Investigación para la conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación, para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecanismo de selección de los Proyectos de Investigación. La selección de los Proyectos de Investigación se realizará de la siguiente manera:

Parágrafo Primero: Primera Fase: El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades que establece la presente Resolución.

Una vez cumplida la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará a pares evaluadores externos del Proyecto y, bajo los criterios de evaluación entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuáles cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.

La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo cien (100) puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-03-DI-01 y serán evaluados con base en los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-03-FT-01, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con veinte (20) puntos, desarrollo tecnológico e innovación parámetro calificable hasta con treinta (30) puntos, coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con cincuenta (50) puntos.

Parágrafo Segundo: Segunda Fase: Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Ética en investigación y al Comité de Investigación Científica, quienes emitirán los conceptos respectivos para el Aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la página WEB del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Destinatarios de la primera convocatoria. La presente convocatoria está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista, para que presenten sus Proyectos de Investigación para la conformación de un Banco de Proyectos de Investigación Científica e Innovación, en el Hospital Militar Central año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Temática de la Investigación. Se revisarán los Proyectos de Investigación relacionados con las temáticas de las líneas prioritarias de investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017, como son:

- 1). Línea Prioritaria de investigación en postconflicto.
- 2). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas.
- 3). Línea Prioritaria de Investigación en Enfermedades crónicas y terminales.
- 4). Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de seis (6) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud.
- 5). Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil.
- 6). Línea de Investigación en salud pública.

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento para la Inscripción de los Proyectos de Investigación: Los interesados en presentar Proyectos de Investigación a esta primera convocatoria 2017 deberán acogerse al siguiente procedimiento:

Salud – Calidad – Humanización"

1. Diligenciar en formato Inscripción A Convocatoria de Proyectos de Investigación CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-02.
2. Presentar en la secretaría de la unidad de Investigación científica:
 - a. Formato de inscripción en físico debidamente diligenciado y firmado (dos copias).
 - b. Proyecto de Investigación en físico de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO; IC-INMC-PR-09-DI-01, (Dos copias físicas y digitales).
 - c. Declaración De Autoría De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO; IC-INMC-PR-09-FT-03, y Carta De Compromiso De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-04 (Dos copias físicas y digitales).
 - d. Certificación Laboral del Investigador Principal para verificación de tipo de vinculación con el Hospital Militar Central.
 - e. Formato Evaluadores Sugeridos De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-05
3. Una vez recibidos los documentos del numeral anterior, se realizará el registro asignando un código y registrando fecha y hora de recepción.

ARTÍCULO SEXTO: Requerimientos mínimos para participar: Los Proyectos de Investigación deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación del Hospital Militar Central, señalados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.
2. Los proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral expedida por la Unidad de talento Humano del Hospital.
3. Sólo se podrá presentar un proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la Plataforma de COLCIENCIAS.
5. El proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. El investigador principal, se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la unidad de investigación científica. Lo anterior incluye estar al día en los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores de convocatoria del Hospital. Este será un requisito excluyente en el proceso
7. Inscribir el proyecto en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente Acto Administrativo.
8. El investigador principal no debe tener ningún estudio en curso financiado con recursos de convocatoria del Hospital militar central.
9. El investigador principal debe formar parte desde al menos 6 meses antes a la convocatoria, de un grupo de investigación reconocido, en COLCIENCIAS y avalado por el Hospital militar central.

Los Proyectos de Investigación que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Evaluación y Aprobación. Los proyectos de Investigación que cumplan con los requisitos mínimos se someterán a evaluación por dos pares evaluadores externos propuestos por los mismos investigadores o asignados por la Unidad de Investigación Científica y serán presentados para su aprobación al Comité de Ética en Investigación y al Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

ARTÍCULO OCTAVO: Financiación. El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte. (\$97.213.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- b. La puntuación máxima para cada proyecto de Investigación será de 100 puntos sobre 100.
- c. El Hospital Militar Central definirá la forma como serán gerenciados los proyectos de investigación objeto de la convocatoria, con el Investigador Principal si este tiene vinculación directa con la Institución o en caso contrario el investigador principal designará un coautor quien obligatoriamente debe certificar su vinculación directa

Salud – Calidad – Humanización”

Hoja No. 7 de Resolución No. _1228_ del _31 octubre 2017_ Por medio de la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017"

con la institución, con el acompañamiento técnico de la Unidad de Investigación Científica.

Parágrafo Primero. Sólo se financiarán proyectos hasta agotar el monto de financiación que corresponde a TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$317.000.000, oo), que corresponden al presupuesto asignado para la presente vigencia.

Parágrafo Segundo. El presupuesto a financiar no incluye, pagos a los Investigadores o Co-Investigadores.

Parágrafo Tercero. El o los equipos que; para efecto del desarrollo del proyecto de investigación, sean adquiridos con el presupuesto asignado, deberán ser entregados al Hospital Militar Central; Unidad de Investigación Científica, una vez sea finalizado el proyecto de investigación; previo cumplimiento de lo normado en cuanto a bienes activos fijos de la institución.

Parágrafo Cuarto: El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 14/03/2017, número 364 y SIIF No. 36417 de fecha 14/03/2017, posicionado en el Catálogo de Gastos Servicio de Docencia e Investigación Científica A 51 1 2 18 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$317.000.000, oo).

ARTÍCULO NOVENO: Del Cronograma. Se establece como cronograma de actividades para la presente convocatoria el que a continuación se relaciona:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	31 de octubre de 2017	Página WEB del Hospital Militar Central
Fecha y hora límite para la inscripción de proyectos	17 de Noviembre de 2017 15:00 Horas	Unidad Investigación Científica, Piso 13
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	30 de noviembre de 2017	Página WEB del Hospital Militar Central

ARTÍCULO DÉCIMO: Propiedad intelectual. De acuerdo a lo regulado por la resolución 963 de 2017, el Hospital Militar Central ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual y de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que le asisten a los investigadores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los siguientes anexos hacen parte integral de la presente Resolución:

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-DI-01

Parámetros Para La Presentación De Proyectos De Investigación De Convocatoria

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-01 Evaluación de Proyectos de Convocatoria

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-02 Inscripción A Convocatoria de Proyectos de Investigación

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-03 Declaración de Autoría De Proyectos de Convocatoria

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-04 Carta de Compromiso De Proyectos de Convocatoria

ANEXO CÓDIGO: IC-INMC-PR-09-FT-05 Evaluadores Sugeridos De Proyectos de Convocatoria

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 31 de Octubre 2017

ORIGINAL FIRMADO

Brigadier General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Salud – Calidad – Humanización"



Hoja No. 8 de Resolución No. _1228_ del _31 octubre 2017_ Por medio de la cual se presenta la primera convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2017"

ORIGINAL FIRMADO

Reviso: Teniente Coronel **Luis Eduardo Pino Villarreal** M.D.M.S.c
Subdirector de Docencia e Investigación Científica

ORIGINAL FIRMADO

Reviso: Doctora Denys Adielia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

Doctora. Adriana Beltrán Ostos
Jefe Unidad de Investigación Científica

Salud – Calidad – Humanización"